



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 21 de octubre de 2010

COMUNICACION N° 2010/205

Ref: **EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS – Información sobre accionistas, personal superior y sus vinculaciones.**

Se pone en conocimiento de las empresas de servicios financieros que, a efectos de recabar y presentar o mantener a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros la información requerida sobre socios o accionistas, personal superior y sus vinculaciones, deberán ceñirse a lo siguiente:

1. AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR E INICIO DE ACTIVIDADES

La solicitud de autorización para funcionar como empresa de servicios financieros deberá acompañarse de toda la información requerida por el artículo 505.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, excepto en el caso de las solicitudes presentadas por empresas ya registradas o autorizadas por la Superintendencia de Servicios Financieros, las que deberán presentar únicamente la información que no estuviera en poder de la referida Superintendencia, y aquella que hubiera sido modificada.

En caso que la información sobre accionistas, personal superior y sus vinculaciones hubiera sido modificada, deberán presentar dichas informaciones de acuerdo con las instrucciones que se detallan en el numeral 2 de la presente Comunicación.

En relación a las casas de cambio que presenten ante la Superintendencia de Servicios Financieros la solicitud de autorización para funcionar como empresas de servicios financieros, se señala que:

- Se admite que se mantenga la mención “cambio” en su nombre de fantasía (literal a) del artículo 505.1).
- No es obligatorio realizar la modificación de los estatutos (literal b) del artículo 505.1) en lo que respecta a su objeto. El estatuto de la casa de cambio será evaluado y en caso de que su modificación sea necesaria se otorgará plazo para realizar dicho trámite. En caso de que la sociedad ya haya iniciado el trámite de modificación de los estatutos ante la Auditoría Interna de la Nación, podrá presentar la solicitud de transformación aún cuando el mismo no se haya culminado.
- Sólo aquellas casas de cambio que decidan incursionar en la actividad de otorgamiento de créditos y/o giros y transferencias al exterior deberán presentar, por tales actividades, un estudio de factibilidad económico - financiera (literal m) del artículo 505.1).
- La integración de la responsabilidad patrimonial neta mínima deberá demostrarse presentando un balance especial con informe de compilación (literal a) del artículo 505.2).
- Se admitirán las habilitaciones vigentes de RE.NA.EM.SE para los distintos locales (literal b), apartado i. del artículo 505.2).



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

2. **INFORMACIONES QUE SE DEBEN PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA SOBRE ACCIONISTAS, PERSONAL SUPERIOR Y SUS VINCULACIONES**

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los literales d), e) y f) del artículo 505.1, el literal a) del artículo 505.2, el artículo 508, el literal b) del artículo 508.1, el artículo 508.2, el artículo 517 y el artículo 517.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, deberán presentar los formularios adjuntos a la presente Comunicación, según se detalla a continuación:

2.1 ACCIONISTAS

- a) **Información sobre el capital aportado** en las siguientes ocasiones, de acuerdo con el Formulario N° 1:
- En oportunidad de solicitar autorización para funcionar (Artículo 505.1, literal d))
 - En caso de realización de aportes de capital entre la fecha de la solicitud de la autorización y el inicio de actividades (Artículo 505.2, literal a))
 - Cuando se produzcan modificaciones en el capital accionario por nuevos aportes de capital o por transferencia de acciones o certificados provisorios (Artículo 508)
- b) **Datos identificatorios de los accionistas** en las siguientes ocasiones, de acuerdo con el Formulario N° 2 (Personas físicas) o con el Formulario N° 3 (Personas jurídicas):
- En oportunidad de solicitar autorización para funcionar (Artículo 505.1, literal f))
 - Al cierre de cada ejercicio económico (Artículo 517)
 - Cuando se produzcan modificaciones en el capital accionario por nuevos aportes de capital o por transferencia de acciones o certificados provisorios (Artículo 508)
- c) **Antecedentes Curriculares** en las siguientes ocasiones, de acuerdo con el Formulario N° 4:
- En oportunidad de solicitar la autorización para funcionar (Artículo 505.1, literal f), apartado ii))
 - Cuando se produzcan modificaciones en el capital accionario por nuevos aportes de capital o por transferencia de acciones o certificados provisorios (Artículo 508)
- d) **Declaración Jurada sobre Situación Patrimonial** en las siguientes ocasiones, de acuerdo con el Formulario N° 5:
- En oportunidad de solicitar la autorización para funcionar (Artículo 505.1, literal f), apartado iii))
 - Cuando se produzcan modificaciones en el capital accionario por nuevos aportes de capital o por transferencia de acciones o certificados provisorios (Artículo 508)
- e) **Información para el Registro de Accionistas** en las siguientes ocasiones, de acuerdo con el Formulario N° 6:
- Cuando se produzcan modificaciones en el capital accionario por nuevos aportes de capital o por transferencia de acciones o certificados provisorios (Artículo 508)
 - En oportunidad de capitalización de partidas patrimoniales (Artículo 508.1)



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- En oportunidad de la emisión de acciones o efectivización de la transferencia accionaria (Artículo 508.2)
- Al cierre de cada ejercicio económico (Artículo 517)

f) Datos identificatorios de vinculaciones de accionistas, en las siguientes ocasiones, de acuerdo con el Formulario N° 8:

- En oportunidad de solicitar la autorización para funcionar (Artículo 505.1, literal f), apartado iv))
- En oportunidad de ingreso de un nuevo accionista (Artículo 508)
- Al cierre de cada ejercicio económico (Artículo 517)

2.2 PERSONAL SUPERIOR

a) Datos identificatorios del personal superior en las siguientes ocasiones, de acuerdo con el Formulario N° 7:

- En oportunidad de solicitar la autorización para funcionar (Artículo 505.1, literales e) y f))
- Al designarse nuevas personas comprendidas en la categoría de personal superior (Artículo 517.1)

b) Antecedentes Curriculares, de acuerdo con el Formulario N° 4:

- En oportunidad de solicitar la autorización para funcionar (Artículo 505.1, literal f), apartado ii)

c) Declaración Jurada sobre Situación Patrimonial, de acuerdo con el Formulario N° 5:

- En oportunidad de solicitar la autorización para funcionar (Artículo 505.1, literal f), apartado iii))

d) Datos identificatorios de vinculaciones, de acuerdo con el Formulario N° 8:

- En oportunidad de solicitar la autorización para funcionar (Artículo 505.1, literal f), apartado iv))

3. INFORMACIONES SOBRE PERSONAL SUPERIOR QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS FINANCIEROS DEBE CONSERVAR Y MANTENER A DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 517.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, las empresas de servicios financieros deberán requerir de su personal superior y mantener a disposición de la Superintendencia la información que se indica a continuación, en oportunidad de designarse nuevas personas comprendidas en la categoría de personal superior:

a) Antecedentes Curriculares, de acuerdo con el Formulario N° 4.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- b) **Declaración Jurada sobre Situación Patrimonial**, de acuerdo con el Formulario N° 5.
- c) **Datos identificatorios de vinculaciones**, de acuerdo con el Formulario N° 8.

4. **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

En los casos indicados en el numeral 2., la información requerida deberá presentarse - en las condiciones y plazos estipulados – en la Oficina 804. Los Formularios N° 4 y 5 deberán presentarse en sobre cerrado.

Los Formularios N° 1, 2, 3, 6, 7 y 8 deberán presentarse, además, por correo electrónico a la casilla de la Superintendencia de Servicios Financieros (varegistro@bcu.gub.uy)

La información presentada en la Oficina 804 y la enviada por correo electrónico deberán coincidir en su totalidad y suministrarse el mismo día. La normativa vigente recién se considerará cumplida una vez remitida la información por ambos medios.

Se deja sin efecto la Comunicación N° 2010/115.

Jorge Ottavianelli
Superintendente Servicios Financieros